



RESOLUCIÓN N° 330.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JOSÉ VALDIR SEBASTIANI, CON C.I. N° 3.501.187, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 22 de mayo del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVER N° 24199 de fecha 18 de octubre de 2018; el Dictamen N° 415/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVER N° 24199 de fecha 18 de octubre de 2018, funcionarios técnicos del SENAVER, conjuntamente con Agentes contra Delitos Económicos y Financieros, apostados en el Puesto de Control del distrito de Cruce Carolina de la ciudad de Corpus Christi del Departamento de Canindeyú, procedieron a la verificación de una camioneta de la marca CHEVROLET, modelo S10, de color gris, año 2017, matrícula OCD 449, guiado por el señor Sebastiani José Valdir, de nacionalidad brasileña, con C.I. N° 3.501.187, domiciliado en la Estancia Santa Fe de la ciudad de Corpus Christi, constatándose, que él mismo transportaba 24 (veinticuatro) bolsas de 25 kg. cada uno de fertilizante mineral de la marca RAYQUIMICA NOSSO FOCA E VOCE (sulfato de cobre), los cuales carecía de documentos respaldatorios para su ingreso legal al país. Asimismo, consta en acta que dichos productos fueron trasladados a la Oficina de Aduanas, ubicado en la ciudad de Saltos del Guairá, para guarda y custodia de los mismos.

Que, por Memorando CTE N° 12/19 de fecha 18 de enero de 2019, el Comité Técnico de Evaluación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, informa que el producto fertilizante con nombre comercial RAYQUIMICA NOSSO FOCA É VOCÉ, no se encuentra registrado en el Sistema Informático Operativo del SENAVER.

Que, por correo Zimbra, se informa que el señor José Valdir Sebastiani, con C.I. N° 3.501.187, no se encuentra inscripto en el Registro de Asesores Técnicos, ni como Entidad Comercial.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVER”, establece:





RESOLUCIÓN N° 330.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JOSÉ VALDIR SEBASTIANI, CON C.I. N° 3.501.187, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 4°: “*El SENAVER tendrá como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente...*”.

Artículo 6°.- “*Son fines del SENAVER: ...c) Asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 24.- “*Las infracciones a las leyes y reglamentos de aplicación por parte del SENAVER, prescribirán a los dos años. El SENAVER sancionará a los infractores, según a la gravedad de la falta con: apercibimiento; multa; decomiso y/o destrucción de las mercaderías o materiales en infracción y/o elementos utilizados para cometer la infracción”.*

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone en su **Artículo 22.-** “*Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, así como también las empresas comercializadoras de equipos para su aplicación, están obligadas a inscribirse en el registro habilitado por la Autoridad de Aplicación a fin de obtener la correspondiente autorización de funcionamiento*”.

Que, la Resolución SENAVER N° 564/10 “*Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04*”, dispone:

Artículo 2°.- “*Todas las personas físicas o jurídicas que importen, exporten, fabriquen o formulen, fraccionen o comercialicen fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes o enmiendas, están obligadas a registrarse en la Dirección General de Agroquímicos (DGA), Dirección de Control de Insumos Agrícolas (DCIA), para desarrollar cualquiera de estas actividades”.*





RESOLUCIÓN N° 330.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JOSÉ VALDIR SEBASTIANI, CON C.I. N° 3.501.187, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 12.- *“Los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas deberán ser registrados en la DGA-DCIA del SENAve”.*

Que, atendiendo el hecho de que en la intervención conjunta con representantes de otras instituciones, funcionarios técnicos del SENAve, procedieron a decomisar la partida de 24 (veinticuatro) bolsas de 25 kgs. cada una, conteniendo, fertilizante mineral de la marca RAYQUÍMICA NOSSO FOCA É VOCÉ (sulfato de cobre), sin las documentaciones legales respaldatorias para su ingreso legal al país, ni registro de producto en SENAve. Asimismo que, la partida se encontraba a cargo del señor José Valdir Sebastiani, con C.I. N° 3.501.187, y en los registros del SENAve, el mismo no figura en la categoría de entidad comercial, por lo tanto, se presume que el señor José Valdir Sebastiani, introdujo al país producto fertilizante sin registro y sin que el mismo esté habilitado para la realización de dicha actividad.

Que, el SENAve, tiene como misión apoyar la política agro productiva del estado, y uno de sus fines es asegurar la calidad de los insumos agrícolas, así como los vegetales, por lo tanto, corresponde realizar investigaciones respecto a las presuntas infracciones descriptas en el presente dictamen.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor José Valdir Sebastiani, con C.I. N° 3.501.187, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 583/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 415/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor José Valdir Sebastiani, con C.I. N° 3.501.187, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 22 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”* y de los artículos 2° y 12 de la Resolución SENAve N° 564/10 *“Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga*





RESOLUCIÓN N° 330.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JOSÉ VALDIR SEBASTIANI, CON C.I. N° 3.501.187, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

la Resolución N° 789/04”; sugiriendo la designación de la Abogada Patricia Martínez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVER sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVER RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor José Valdir Sebastiani, con C.I. N° 3.501.187, por la supuesta infracción a la disposición del artículo 22 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*” y de los artículos 2° y 12 de la Resolución SENAVER N° 564/10 “*Por la cual se actualiza la normativa para el control de los fertilizantes, biofertilizantes, inoculantes y enmiendas de uso agrícola y se deroga la Resolución N° 789/04*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Patricia Martínez como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

RG/ct/ar

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES
SECRETARIA GENERAL**

